

Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a Avenimiento aprobado por Resolución que indica, Procedimiento Ordinario O-32-2018, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio.

Viña del Mar, 12 SET. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 21.053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 214 de 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región Valparaíso, en calidad de titular a doña Carolina Morales Navarro y la Resolución N°11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Avenimiento de fecha 7 de septiembre de 2018, en procedimiento Ordinario O-32-2018, aprobado por el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio con fecha 10 de septiembre de 2018; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en el marco de la Licitación Pública ID 847-23-LR16 Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Bellavista San Antonio, mediante la Resolución N°332 de fecha 22 de agosto de 2016 se adjudicó la referida a la Empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada, suscribiéndose el contrato entre la señalada empresa y JUNJI Valparaíso con fecha 13 de octubre de 2016, siendo aprobado dicho contrato mediante la Resolución Exenta N° 015/4919 de 20 de octubre de 2016.

2.- Que, en el mes de agosto de 2018 se notificó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en calidad de demandado Solidario o Subsidiario según corresponda, demanda de nulidad de despido, despido injustificado y cobro de prestaciones, interpuesta por 17 trabajadores de la Empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada de la obra Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Bellavista San Antonio, individualizándose como

3.- Que, mediante la Resolución N° 015/19 de 18 de julio de año 2018 se Dispone Termino anticipado de Contrato de Obra Pública, en el marco de la ejecución del Contrato denominado "Construcción y Sala Cuna y Nivel Medio Bellavista San Antonio" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada, acto

administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 9 de agosto de 2018. Lo anterior tiene como fundamento el incumplimiento reiterado en el desarrollo de la obra lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

4.- Que en la Resolución referida en considerando anterior, se dispuso en el resuelto tercero que se hiciera efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS Limitada RUT [REDACTED] en concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de la Resolución N°157 de 3 de Septiembre de 2014 que dispuso la aprobación de bases administrativas tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N° 151 del año 2015.

5.- Que, con fecha 7 de septiembre de 2018 se presentó ante el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio, en causa ordinaria, ROL O-32-2018, escrito de avenimiento, en la que la parte demandada Solidaria y/o Subsidiaria Junta Nacional de Jardines Infantiles, sin reconocer los fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio y evitar un perjuicio fiscal, ofrece hacer pago a los demandantes ya referidos la suma única y total de \$20.181.102 (veinte millones ciento ochenta y un mil ciento dos pesos), suma que se pagará mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a nombre del abogado demandante don [REDACTED] que debe ser dejado en custodia del Tribunal a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Tribunal apruebe el presente avenimiento, para ser retirados por el abogado demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad, previa exhibición de su cédula de identidad.

Se hace presente que dicho pago será efectuado por subrogación y con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato de la obra de "Construcción Sala Cuna y Niveles Medio Bellavista, San Antonio".

6.- Que, el referido avenimiento fue aprobado por resolución judicial de fecha 10 de septiembre de 2018, del Primer Juzgado de Letras de San Antonio, dictada en el procedimiento ordinario laboral en referencia.

7.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada en el considerando, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Páguese la suma de \$20.181.102 (veinte millones ciento ochenta y un mil ciento dos pesos), conforme establece el Avenimiento de fecha 7 de septiembre de 2018, a [REDACTED]:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a nombre del abogado demandante don [REDACTED] en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.-Impútese el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

[REDACTED]